

EL LIBERALISMO ECONÓMICO DE STRUZZI EN SU *DIÁLOGO SOBRE EL COMERCIO* (1624)

La historiografía española, como nos advierte Manuel Rivero Rodríguez, “ha trabajado siempre desde el supuesto de un retraso español, con respecto a Europa, que nacía, por una parte, de su aislamiento, y, por otra, de su subdesarrollo económico”¹. Sin embargo, a pesar de la visión pesimista que con frecuencia se ha proyectado sobre la economía durante el gobierno de los Austrias, desde finales del siglo XV se detecta una expansión comercial hispánica, al margen de que existan dentro de la misma época prejuicios nobiliarios y señoriales contrarios al trabajo y al ejercicio de las artes mecánicas². Aunque múltiples factores obstaculizaron el pleno desarrollo de los intereses mercantiles, no faltan testimonios más o menos excepcionales del pensamiento de arbitristas y reformistas a favor de la dignificación, desde un punto de vista religioso y ético, de la moralidad del trabajo y de las labores propias de los trabajadores manuales, de los comerciantes y de los hombres de negocios apoyados sobre la estimación social de los mercaderes y del comercio incluso desde una perspectiva puramente económica. Entre todos ellos, sobresale por su novedad con respecto a los hábitos económicos predominantes en la sociedad cortesana de los Austrias el *Diálogo sobre el comercio* (1624) de Alberto Struzzi, si bien otros escritores de su época han ofrecido no sólo en tratados, memoriales y arbitrios, sino en la misma ficción literaria una imagen positiva de la actividad comercial como alternativa a los valores propios de la mentalidad nobiliaria.

¹ *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII* (Madrid: Akal, 2011), 313. Las siguientes consideraciones se incluyen dentro de los proyectos de investigación HAR 2015-68946-C3-1-P del Ministerio de Economía y Competitividad y H2015/HUM-3415 de la Comunidad de Madrid/Unión Europea (Fondo Social Europeo), adscritos al Instituto Universitario La Corte en Europa (IULCE). En la misma línea, se refería Bartolomé Yun, *Marte contra Minerva. El precio del Imperio español, c. 1450-1600* (Barcelona: Crítica, 2004), 109, a la previa expansión comercial del siglo XVI: “ha predominado durante mucho tiempo una visión quizás en exceso pesimista y arcaica de las economías peninsulares. Un hecho este que no debe extrañar si se tiene en cuenta que, muchas veces, los historiadores hemos proyectado visiones anacrónicas a partir de una situación de atraso relativo de la economía española en el siglo XX y de una percepción de fracaso que ha sido especialmente frecuente desde finales del siglo XIX”.

² Como una introducción a la bibliografía sobre el tema, Francisco Aranda Pérez, “La consideración social de la riqueza en el pensamiento económico-político hispánico en la primera modernidad”, en *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglos XVI-XVIII)*, eds. Á. Alloza Aparicio, Francisco Fernández Izquierdo, E. García Guerra (Madrid: Ediciones Polifemo, 2012), 279-310. Concluye, por su parte, Francisco Fernández Izquierdo, “Aristocracia y riqueza en la historiografía”, en *Ibidem*, 197-225 (216): “Pese a las críticas levantadas contra esta actitud por muchos pensadores (Pérez de Herrera, Alemán, Mariana, Cellorigo, etc.), que se hicieron eco de las aspiraciones de una burguesía manufacturera, indicando además que todos los males de Castilla derivaban de la repugnancia hacia el trabajo inherente a la mentalidad señorial, no se consiguió cambiar la corriente general”.

Los valores mercantiles

A la hora de ejemplificar la estima social alcanzada por los mercaderes durante los siglos XVI y XVII, ha cobrado resonancia en el hispanismo el debate crítico a propósito de la autobiografía del pícaro *Guzmán de Alfarache* (1599 y 1604) de Mateo Alemán, una de las narraciones más singulares y complejas del Siglo de Oro. Según la hipótesis de Michel Cavillac sobre la aparición de un presunto “espíritu burgués” que implicaría la reivindicación de los valores mercantiles, la trayectoria vital de Guzmán condenado a galeras ilustraría el fracaso de las aspiraciones de la clase mercantil a finales del siglo XVI³. Sin embargo, más que representar los valores positivos del mercader, la autobiografía del pícaro vendría a ser un ejemplo negativo del burgués apicarado que ejerce de manera fraudulenta su actividad comercial. Hijo de un mercader genovés, las aventuras de Guzmán primero en España y después en Italia, donde visita a sus parientes, simbolizarían también la frustración del pequeño capitalismo castellano, durante el periodo posterior a 1575, desplazado por el capitalismo genovés basado en los asientos y en la especulación financiera: “En vísperas de la bancarrota de 1575, la creciente hostilidad de las Cortes hacia el *capitalismo financiero* contribuyó sin duda a fortalecer a Felipe II en su determinación de parar los pies a los genoveses”⁴. Se deduce también que el desprecio de las actividades mercantiles podría haberse producido como resultado de una mentalidad señorial cuya riqueza se basaba en la renta más que en las inversiones productivas, debilitando la imagen positiva del comerciante en la cultura hispánica de la época.

En torno a la tesis de Cavillac, la crítica especializada viene citando obras literarias que ilustran la representación de la axiología mercantil durante el Siglo de Oro, como *El mercader amante* (1600) de Gaspar de Aguilar, *Las firmezas de Isabela* (1610) de Góngora y *La española inglesa* de Cervantes incluida en sus *Novelas ejemplares* (1613); entre las cuales destaca un diálogo publicado en Lisboa, los *Coloquios* (1568) de Baltasar de Collazos, por ser: “Una de las más claras defensas del comercio en el dieciséis español”⁵. La defensa que Collazos hace de la actividad mercantil está puesta en boca de uno de los tres interlocutores que intervienen en los *Coloquios*, Antonio, cuando afirma: “Pues ser mercader yo le tengo por harto más honra que vivir como caballero no siéndolo y con poca hazienda para

³ Una mirada mucho más optimista es la que plantea Francisco J. Sánchez, *An Early Bourgeois Literature in Golden Age: Lazarillo de Tormes, Guzmán de Alfarache and Baltasar Gracián* (Chapel Hill: University of North Carolina Press/Department of Romance Languages, 2003), después de remontar los orígenes de una mentalidad “early bourgeois” hasta la *Celestina*, cuando amplía su búsqueda al autor de la *Agudeza y arte de ingenio*.

⁴ Michel Cavillac, *Pícaros y mercaderes en el Guzmán de Alfarache. Reformismo burgués y mentalidad aristocrática en la España del Siglo de Oro* (Granada: Universidad de Granada, 1994), 344; del mismo: “La figura del ‘mercader’ en el *Guzmán de Alfarache*”, *Edad de Oro* 20 (2001): 69-84.

⁵ Francisco Layna Ranz, *La eficacia del fracaso. Representaciones culturales en la Segunda Parte del Quijote* (Madrid: Eds. Polifemo, 2005), 144. Robert Jammes, *La obra poética de don Luis de Góngora y Argote* (Madrid: Castalia, 1987), 413-421, compara *Las firmezas de Isabela* con *El mercader amante*.

sustentarme en ello”; aludiendo a la antigüedad y legitimidad del comercio: “el ejercicio de la mercadería es cosa muy antigua y necesaria a la conservación de la vida humana”⁶. El análisis del género literario, así como del contexto histórico en el que fue compuesto el diálogo de Collazos, resulta determinante para valorar el alcance de su argumentación.

El género dialógico, por su hibridismo entre la ficción literaria y la argumentación doctrinal resulta especialmente adecuado para el estudio de la mentalidad de una época determinada. El diálogo tiene un propósito didáctico normalmente explícito que se desarrolla mediante un proceso argumentativo a partir de un tema fijado de antemano en la *propositio*⁷. Más de un siglo después de la defensa mercantil de Antonio en los *Coloquios* de Collazos, se publica en Ámsterdam el diálogo de Joseph de la Vega, un judío sefardí afincado en la ciudad holandesa, *Confusión de confusiones* (1688) donde intervienen asimismo tres interlocutores. Uno de ellos aparece identificado simplemente como mercader ya desde el mismo subtítulo: *Diálogos curiosos entre un filósofo agudo, un mercader discreto y un accionista erudito*. Pretende el diálogo explicar los mecanismos financieros de la bolsa de Ámsterdam creada en 1609 a partir de la compañía por acciones que se constituye para financiar el comercio a larga distancia después de la fundación en 1602 de la holandesa Compañía de las Indias Orientales.

Aunque el mercader no se muestra conforme con la tesis que defiende el interlocutor principal, el accionista, porque de acuerdo con su oficio mercantil se muestra menos partidario de la especulación bursátil, el diálogo de Joseph de la Vega defiende el modelo emergente del capitalismo holandés que desde principios del siglo XVII se había opuesto con éxito al modelo económico cortesano más orientado hacia la actividad rentista y la exaltación del gasto suntuario, convirtiendo a Ámsterdam en la gran metrópoli comercial y financiera de la Europa de su época⁸. Tanto la fecha de

⁶ Baltasar de Collazos, *Coloquios* (Lisboa: Manuel Juan, 1568), que cito por la edición de Sara Sánchez Bellido, “Estudio y edición de los *Coloquios* de Baltasar de Collazos” (Tesis Doctoral, Universidad Complutense, 2013), 342-343. Para una panorámica de la cuestión, Christine Aguilar-Adan, “De un modelo que no fue: El ‘trabajador’ y la reformación del cuerpo de la república. Apuntes para una revisión”, en *Modelos de vida en la España del Siglo de Oro*, eds. I. Arellano y M. Vitse (Madrid: Universidad de Navarra/Iberoamericana-Vervuert, 2004), 211-257.

⁷ Sara Sánchez Bellido, “Armas, letras y... ¿comercio? Una reelaboración renacentista del tópico”, *Boletín de la Real Academia Española* 92 (2012): 343-370, compara la tesis mercantil de Collazos con la defensa del comercio y la representación del mercader en otros diálogos renacentistas, como los *Coloquios de Palatino y Pinciano* de Arce de Otálora, el *Diálogo de los pajes* de Hermosilla, los *Coloquios matrimoniales* de Luján o *Microcosmía* de fray Antonio de Camós, sobre cuyo enfoque temático había tratado Jacqueline Ferreras, *Los diálogos humanísticos del siglo XVI en lengua castellana* (Murcia: Universidad de Murcia, 2008), 497-500.

⁸ Jesús Gómez, *Tendencias del diálogo barroco* (Madrid: Visor Libros, 2015), 165-175. El éxito de las Provincias Unidas se basaba tanto en la actividad comercial de las compañías de las Indias Orientales y Occidentales, sobre todo de la primera, como en la creación de la Bolsa y del Banco de Intercambios: “Lo nuevo en Ámsterdam hay que buscarlo en el

publicación del diálogo (1688) del sefardí Joseph de la Vega como su lugar de edición, en la ciudad de Ámsterdam, resultan fundamentales para caracterizar la defensa del comercio a larga distancia en esta obra perteneciente a la literatura española extrapeninsular donde se explica el funcionamiento de las sociedades mercantiles por acciones en contraste con los hábitos financieros y comerciales hasta entonces predominantes en la Monarquía Hispánica⁹.

Sin embargo, para no incurrir de manera acrítica en el prejuicio historiográfico mencionado sobre el atraso económico debido a los Austrias españoles, conviene recordar la existencia, junto con el relevante papel que juega la Escuela de Salamanca en el pensamiento económico, de una amplia corriente hispánica de arbitristas y memorialistas favorables a la actividad comercial y al mercantilismo. En paralelo a la condena moral del afán de lucro y al rechazo señorial del poder revulsivo del dinero que, por ejemplo, se observa en la literatura de Quevedo de manera obsesiva, hay una serie de escritos que intentan poner freno a la depresión económica, agudizada después del auge comercial de Castilla desde mediados del siglo XV hasta 1600, con diversas medidas que se pueden agrupar por su común mercantilismo, según el término que se ha triunfado en la crítica para referirse “a un análisis económico que, a lo largo de tres siglos y debido a muy diversos autores, cifra su mayor pilar en la conveniencia de la economía estatal, y en la descripción y producción de las riquezas nacionales”¹⁰.

Ya durante las primeras décadas del siglo XVII, como solución alternativa al rechazo de la pasión por el lucro y al anhelo quijotesco por las formas económicas de la vieja concepción estamental de la nobleza caballeresca, el pensamiento arbitrista en el que se inscribe el *Diálogo sobre el comercio* pretende encontrar remedios a los nuevos desafíos económicos derivados de la acumulación y movilidad de la riqueza. La preocupación por los males que padecía la Hacienda Real de los Austrias explica los numerosos memoriales y arbitrios que ofrecían diversas soluciones de tipo práctico, más o menos eficaces a la hora de paliar las sucesivas crisis económicas; medidas que solían ser de carácter proteccionista y coercitivo al prohibir, por ejemplo, la importación de mercancías extranjeras para proteger

volumen, publicidad y libertad con la que se operaba en dicha plaza y que existiesen compañías cuyos títulos (...) reunían las características de las actuales acciones”, según resume David Alonso García, *Mercados y mercaderes en los siglos XVI y XVII. Una historia global* (Madrid, Síntesis, 2016), 95.

⁹ Julio Caro Baroja, *Los judíos en la España moderna y contemporánea* (Madrid: Eds. Istmo, 1978²), II:173: “no cabe duda que escritos como éste repercutieron en la conciencia económica de comienzos del siglo XVIII, y que España, tarde, trató de enmendar los yerros sostenidos durante todo el tiempo en que reinó la Casa de Austria”.

¹⁰ Layna, *La eficacia del fracaso*, 137, menciona a Quevedo porque quizá “represente mejor que nadie; al menos en ciertas obras, la oposición a semejantes vuelos económicos” (Ibidem, 128). En su introducción general, Luis Perdiges y John Reeder, *El mercantilismo: política económica y Estado nacional* (Madrid, Síntesis, 1998), 17, además de referirse a la aparición tardía del término “mercantilismo” en el siglo XVIII, advierten sobre su variedad: “No estamos, pues, en presencia de un cuerpo sistemático de ideas que alienta el comercio y favorece a la clase mercantil, sino ante un conjunto de propuestas y políticas económicas desarrollistas cuyo fin último es la consolidación del Estado por medio del fomento de la economía”.

el comercio local, como propone Luis Ortiz en su *Memorial* redactado en 1558, que se considera habitualmente como el punto de partida de la corriente arbitrista¹¹. Otras propuestas pretendían evitar la fuga de metales preciosos y la salida de la moneda nacional. A esta última cuestión dedica también a mediados del siglo XVI Diego Cruzat su *Diálogo sobre el comercio de Indias y extracción de la plata de España en tiempos de Carlos V* que se conserva en un manuscrito de la Biblioteca Nacional¹². De acuerdo con el modelo dialógico más sencillo y frecuente, se desarrolla entre dos interlocutores: un artesano llamado Blas y un militar, Ximeno, quienes se encuentran en la frontera con Francia, en Roncesvalles, lo que les da ocasión para intercambiar opiniones sobre el asunto, proponiendo que se iguale el valor de la moneda española con la francesa y la flamenca. Se trataba de una medida que se solicitó a lo largo del siglo XVI sin que fuera atendida, como ocurría con numerosos memoriales de este tipo y como le ocurrirá también a Struzzi años después con su *Diálogo sobre el comercio* (1624), donde propondrá una solución global basada en la libertad de intercambiar mercancías.

Muchas de las propuestas eran canalizadas, como especifica Jean Vilar en su conocido estudio sobre la figura literaria del arbitrista, a través de las Cortes de Castilla: “donde conviene buscar los orígenes del fenómeno del arbitrista y de su vocabulario”¹³. Struzzi presentó su diálogo a las Cortes, como consta por un acuerdo de 24 de septiembre de 1624 donde se aprueba financiar su edición, que fue publicada el mismo año en Madrid, en casa de Luis Sánchez según figura al final del texto: “Y aviéndose visto este diálogo en el Reyno ha mandado que por su cuenta se imprima por mí Luis Sánchez impresor del Rey nuestro señor, en noviembre de mil y seiscientos y veinte y quatro”¹⁴. En un contexto histórico donde predominaba el proteccionismo y el

¹¹ Anne Dubet y Gaetano Sabatini, “Arbitristas, acción política y propuesta económica”, en *La monarquía de Felipe III: La corte*, dirs. J. Martínez Millán y M.A. Visceglia (Madrid: Fundación Mapfre, 2008), III: 867-936. En su estudio clásico, cuya versión original fue publicada en 1948 con el significativo título de *El humanismo de las armas en “Don Quijote”*, José Antonio Maravall, *Utopía y contrautopía en el “Quijote”* (Santiago de Compostela: Pico Sacro, 1976), 39-52, se refiere al rechazo quijotesco de la nueva función que desempeña la economía a partir del Renacimiento.

¹² BNE Mss/18658-14 (ff. 150-172), reproducido el facsímil en la Base de Datos *Dialogyca BDDH. Biblioteca Digital de Diálogo Hispánico*, BBDH N° 20 www.dialogycabbdh (consultado el 1 de septiembre de 2016).

¹³ Jean Vilar, *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro* (Madrid: Revista de Occidente, 1973), 36, quien aduce un testimonio de las Cortes de Castilla de 1558 donde se documenta el término “arbitrios”, un cuarto de siglo antes de la aparición literaria del arbitrista en el *Coloquio de los perros* con el que Cervantes finaliza sus *Novelas ejemplares* (1613). Tras el desastre de la Armada Invencible, en 1588, se habían multiplicado las necesidades económicas de la Hacienda Real.

¹⁴ De aquí en adelante, cito el *Diálogo sobre el comercio destes Reynos de Castilla*, sin más que indicar entre paréntesis el número de página, por la edición de Javier Márquez, “El *Diálogo* de Alberto Struzzi”, *El Trimestre Económico* 33 (1944): 86-119. Además de la edición madrileña de 1624, he tenido en cuenta la edición de 1625 incluida entre los papeles y memoriales manuscritos de Struzzi en el código facticio de la Biblioteca Nacional (BNE, Mss. 1044, ff. 321-326), con foliación independiente (ff. 1-16), donde se especifica al final: “Y aviéndose visto este diálogo en el Reyno, ha mandado que por su cuenta se vuelva a imprimir por mí Luis Sánchez impresor del Rey nuestro señor, en março de 1625 años” (f.

intervencionismo económico, sin embargo, sobresale el diálogo que edita Luis Sánchez por su defensa del libre comercio propuesta como solución para favorecer la actividad económica de la Monarquía Hispánica ya en tiempos de Felipe IV.

De Bruselas a Madrid

De origen italiano, Alberto Struzzi (1557-1638) reside a partir de 1614 en España, donde permanecerá hasta su muerte en 1638 como representante en la corte madrileña de los intereses de Flandes ya que, con anterioridad, había ejercido labores diplomáticas en Bruselas. Sus circunstancias personales están condicionadas por los sucesivos puestos desempeñados dentro del complejo entramado territorial de la Monarquía Hispánica, desde el momento en que se desplaza desde su Parma natal a los Países Bajos meridionales, formando quizá parte del séquito de Alejandro Farnesio, quien ejerce allí como gobernador general entre 1578 y 1592. Más tarde, actúa al servicio de los archiduques Alberto e Isabel quienes, como gobernadores también de los Países Bajos meridionales (1598-1621), fueron partidarios de la tregua de los Doce Años (1609-1621) con los holandeses¹⁵.

Sin embargo, el *Diálogo sobre el comercio*, se publica con posterioridad a la reanudación del conflicto bélico cuando, después de la muerte de su esposo, Isabel Clara Eugenia ejercía en solitario su gobierno entre 1621 y 1633. En el título del diálogo, de hecho, Struzzi se presenta como “gentilhombre de la casa de la serenísima infante doña Ysabel” (90). El pacifismo de las dos primeras décadas del siglo XVII contrasta con la retórica belicista que había adoptado el conde-duque de Olivares al llegar al valimiento, por lo que no era buena carta de presentación proponer, antes que la guerra económica con los holandeses, una vía más innovadora basada en la defensa del “comercio universal” (111 y 113), que conecta con un cierto liberalismo económico promovido desde los Países Bajos en apoyo de sus intereses coloniales.

Bajo el valimiento del conde-duque, hay al inicio del reinado de Felipe IV un gran interés reformista por el comercio, cuando surgen desde la década de los veinte arbitrios favorables a la libertad mercantil entre los mercaderes y

16v). Manuel Colmeiro tan sólo cataloga la edición de 1624, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII* (1861), eds. L. Perdices y J. Reeder (Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2005), nº 370. Del acuerdo de las Cortes de Castilla para publicar el diálogo, da noticia Miguel Ángel Echevarría, *Alberto Struzzi. Un precursor barroco del capitalismo liberal* (Leuven: Leuven University Press, 1995), 55; del mismo, “El entorno social de un escritor económico a comienzos del siglo XVII. El ejemplo de Alberto Struzzi”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna* 22 (2009): 13-28, entre otros estudios suyos.

¹⁵ Werner Thomas, “La Corte de los Archiduques Alberto de Austria y la Infanta Isabel Clara Eugenia en Bruselas (1598-1633). Una revisión histórica”, en *España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, coords. A. Crespo y M. Herrero (Córdoba: Universidad de Córdoba/Ministerio de Asuntos Exteriores/Fundación Carlos de Amberes, 2002), I: 355-386.

hombres de negocios portugueses bien acogidos entonces por Olivares, de manera complementaria al liberalismo de la vía flamenca en la que, según Echevarría, se inscribe el *Diálogo sobre el comercio*: “continuador de la tradición liberal tan arraigada en Flandes”¹⁶. Su interlocutor principal se refiere de manera muy crítica al proteccionismo de la Junta Grande de Reformación (1622-1623) cuando el otro interlocutor le pregunta sobre los artículos aprobados por tan eminentes consejeros (“los mayores sujetos desta Real Corte”) relativos a la prohibición de importar mercancías extranjeras: “en la qual junta, por espacio de algunos meses, se ha examinado y ventilado todo lo que concierne a ello, y quedó resuelto lo que avía de executar por premática y ley, y manda su Magestad que se prohiban las mercadurías estrangeras y el curso dellas” (110-111)¹⁷.

Además, el mismo interlocutor principal de Struzzi se opone a las medidas coercitivas tanto de la libertad comercial como de la producción artesanal e industrial, en contra de los artículos de la Junta relativos a las leyes suntuarias sobre “los oficios de passamanería de oro y plata”, ya que “con la prohibición del uso de las telas y bordados se prohibió también el hazerse”, provocando una pérdida irreparable entre los numerosos artesanos dedicados a la industria del lujo, “todos llenos de pobreza y sin remedio” (111). Con estas prohibiciones se perjudicaba también gravemente el comercio textil con las Indias Occidentales que reportaba gran ganancia, “prohibiendo en Castilla el uso y fábrica dello cessa el poderse llevar a las Indias en las flotas”; al favorecer la exportación americana desde otros territorios “que tengan ellos el aprovechamiento que Castilla tenía, porque el mar no tiene murallas” (112).

Era la misma tesis defendida por el jurista holandés Hugo Grocio en su famoso *Mare liberum* (1609), con la intención de legitimar la libertad de navegación de la Compañía de las Indias Orientales en contra precisamente de los intereses ultramarinos de portugueses y españoles. A favor del libre comercio, afirma Grocio que: “sobre el mar no puede edificarse ni cerrarse

¹⁶ Miguel Ángel Echevarría, *La diplomacia secreta en Flandes, 1598-1643* (Leioa (Vizcaya): Universidad del País Vasco, 1984), 109. Daviken Studnicki-Gizbert, *A Nation upon the Ocean Sea. Portugal's Atlantic Diaspora and the Crisis of the Spanish Empire, 1492-1640* (Oxford: Oxford University Press, 2007), 127-139, resume las ideas favorable a la libertad mercantil del lobby portugués en la corte madrileña a través de los memoriales y discursos como los de Manuel López Pereira, Antonio León de Pinelo y Duarte Gomes Solís. Como matiza Helga Schultz, *Historia económica de Europa, 1500-1800. Artesanos, mercaderes y banqueros* (Madrid: Siglo XXI, 2001), 29: “Los neerlandeses no fundaron su poder económico en el imperio colonial, sino en la libertad de los mares, elevada en 1609 a teoría política por el jurista del derecho público Hugo Grotius, de Delft. El famoso escrito sobre el *Mare Liberum* fue un trabajo encargado por la Compañía Unida para las Indias Orientales en contra de los portugueses”.

¹⁷ John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares* (Barcelona: Grijalbo, 1998), 178: “el artículo XIII dejaba ver con toda claridad que las fuerzas proteccionistas que representaban las ciudades industriales del centro de Castilla habían obtenido el triunfo, al menos de momento. A partir del mismo día de su promulgación, quedó prohibida la importación de un amplio espectro de productos manufacturados extranjeros (con la excepción de los tapices flamencos)”.

nada y, si esto pudiese hacerse, apenas podría ocurrir sin impedimento del uso común”¹⁸. El iusnaturalismo del holandés justificaba la expansión comercial de las Provincias Unidas al diferenciar entre “la base de las leyes naturales que determinaban al hombre como ser social según la voluntad divina, y las que regían la comunidad política, fruto de la obra humana”¹⁹. De esta manera, deslegitimaba Grocio las prerrogativas territoriales hispanoportuguesas obtenidas por la donación del Papa Alejandro, que no se podrían hacer extensivas al monopolio de la navegación (*Mare liberum*, cap. VI). Aunque no cita la obra de Grocio, debió de conocer Struzzi la tesis del holandés muy poco grata a los defensores del proteccionismo en la línea política, por ejemplo, del escrito inédito de Anthony Sherley dirigido al todopoderoso Olivares con el título del *Peso de todo el mundo*, fechado el 23 de noviembre de 1622, donde proponía un modelo mercantilista basado en la autosuficiencia económica de la Monarquía Hispánica²⁰. Nada más contrario a la argumentación de Struzzi en su diálogo: “donde postuló sin ambages el librecambismo, fundamentándolo en el derecho natural”²¹. Dos años después del informe de Sherley, la publicación auspiciada por las Cortes castellanas del *Diálogo sobre el comercio* defiende una libertad comercial afín a los intereses mercantiles que se entrelazaban, sin embargo, con los de las oligarquías urbanas en esas mismas Cortes donde coexistían con los intereses de la monarquía y sus representantes, como el conde-duque de Olivares²².

La solución radical propuesta por Struzzi, ante la incierta coyuntura política y económica que había comenzado tras la ruptura de la tregua con los holandeses, debió de perderse entre los numerosos memoriales y arbitrios de la época, aunque fuera editada por dos veces. En nombre del

¹⁸ Hugo Grocio, *De la libertad de los mares*, trads. V. Blanco y L. García (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1979), 96-97. Apela al derecho de gentes defendido, en otros ámbitos, por Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca: “La libertad de comerciar es, por lo tanto, de Derecho de gentes primario, que tiene causa natural y perpetua, y por lo mismo este derecho no puede ser suprimido” (Ibídem, 143).

¹⁹ Gijs Versteegen, *Corte y Estado en la historiografía liberal. Un cambio de paradigma* (Madrid: Eds. Polifemo, 2015), 110. Manuel Herrero Sánchez, *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)* (Madrid: CSIC, 2000), 301, explica el rechazo de los monopolios comerciales defendido por el holandés Grocio ya que “también se justificaba para imponer los propios”.

²⁰ A pesar de que el aventurero inglés estaba “desprovisto de toda objetividad”, según Alloza, introd. a su ed., *Peso de todo el mundo (1622). Discurso sobre el aumento de esta monarquía (1625)*, eds. Ángel Alloza, Miguel Ángel Bunes y J.A. Martínez Torres (Madrid: Eds. Polifemo, 2010), 35.

²¹ Ángel Alloza y Beatriz Cáceres, *Comercio y riqueza en el siglo XVII. Estudios sobre cultura, política y pensamiento económico* (Madrid: CSIC, 2009), 63.

²² Miguel Ángel Echevarría, *Flandes y la Monarquía Hispánica, 1500-1713* (Madrid: Sílex, 1998), 210, se refiere a las protestas de las ciudades que forman parte del eje comercial Flandes-Bilbao-Sevilla en contra de las medidas intervencionistas en las Cortes de Castilla de 1623: “solicitaron la supresión de los registros de mercancías en los puertos por atentar contra el espíritu del libre comercio que defendía el Fuero, o cuanto menos, extender el control a toda España para que el agravio no fuera exclusivo de la costa vasca (...). La reunión de cortes castellanas terminó en 1629 sin nada positivo, porque Sevilla había maniobrado para atraerse el voto de las ciudades del interior. Dato muy significativo, la asamblea financió la impresión del *Diálogo sobre el comercio de estos reinos de Castilla*”.

iusnaturalismo, el *Diálogo sobre el comercio* argumenta con ejemplos extraídos de la práctica comercial, de la que Struzzi demuestra ser observador atento, en contra del intervencionismo en la economía mediante prohibiciones y restricciones como el decreto Gauna. De manera mucho más rotunda que en los diálogos renacentistas (incluidos los *Coloquios* de Collazos), comienza la argumentación ensalzando el papel básico que desempeñan los mercaderes y el comercio a gran escala para regular las relaciones internacionales: “Y otro autor dize que este comercio que se usa de las mercancías es útil y necessario a la república, y los mercaderes y cambios son una masa del sumo bien y quinto elemento” (90)²³. La insustituible función del comercio internacional, al paliar las respectivas carencias de cada país con la abundancia de otros, legitima la ganancia obtenida por el riesgo que debe asumir el mercader “pues no se haze sin riesgo de su hazienda” (91).

Desde el comienzo, no deja de reflejar el *Diálogo sobre el comercio* los efectos contraproducentes que implica el encarecimiento de las tasas, impuestos y alcabalas, como el decreto Gauna de 1603, inspirado por el mercantilista guipuzcoano Juan de Gauna, que gravaba con el treinta por ciento el valor de las mercancías en la aduana, más una fianza, para dificultar el comercio hispánico con otros países, aislando a las Provincias Unidas de la actividad comercial entre los súbditos fieles de la Monarquía Hispánica²⁴:

porque poniéndolas [las alcavalas] a precios excessivos suelen acontecer inconvenientes, como fue el de treinta por ciento, con fin de estorvar y dañar el trato a los Estados de Olanda, la qual alcavala no fue provechosa, sino dañosa, porque los dichos Estados, movidos de la necesidad, platicaron entonces de hazer, como hizieron, la compañía para las Indias Orientales, de la qual los dichos Estados sacan cada año mayor cantidad de mercancías de las que sacan los portugueses, los quales antes eran señores de toda la navegación (92).

El decreto Gauna no logró hacer disminuir la potencia económica del comercio holandés al encarecer los precios por la carestía de los productos y, sin embargo, dificultó aun más el comercio con Flandes²⁵. Frente al

²³ Struzzi había recordado, nada más iniciar la argumentación de la primera respuesta, la autoridad de Justo Lipsio, aunque su *Política* (1589) había sido censurada por Roma al poco de su publicación: “Justo Lipsio, en sus políticas (...) dize que la vida civil consiste en compañía y hermandad; la hermandad en dos cosas, comercio y Imperio” (90). Considerado como uno de los principales difusores del neostoicismo, la controvertida obra del humanista belga (1547-1606) había sido bien recibida por los españoles, con quienes había mantenido un abundante epistolario.

²⁴ Desde 1602, Felipe III y el duque de Lerma habían acogido en Valladolid la medida “casi con entusiasmo”, según Rubén González Cuerva, *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada de la Monarquía Hispana (1561-1622)* (Madrid: Eds. Polifemo, 2012), 167.

²⁵ A las consecuencias negativas del decreto se refiere Ángel Alloza, “Guerra económica y proteccionismo: el decreto Gauna”, *Tiempos modernos* 24 (2012): 1-34. La utilidad del comercio para la monarquía, sin embargo, estaba fuera de duda para muchos arbitristas, como estudian Alloza y Cáceres, *Comercio y riqueza*, 15-40.

intervencionismo mercantilista, Struzzi manifestaba veinte años después su opinión favorable a la libertad comercial: “Por ley natural de las gentes el comercio deve ser libre por todo el mundo generalmente sin limitación de naciones ni de leyes” (93). No dejaba de resultar insólita en la época esta defensa no sólo entre los mercantilistas convencidos, sino entre los mismos holandeses que practicaban una guerra comercial directa con los españoles, al hacer extensiva la libertad de comercio más allá de fronteras tanto religiosas como políticas. Según Struzzi, la prohibición de las importaciones, sea cual sea el país extranjero de origen, resultaba siempre perjudicial para los intereses del país que adopta medidas proteccionistas: “El prohibir la entrada a las mercancías estrangeras puede causar grandísimos inconvenientes” (95). Relacionada con el iusnaturalismo de Grocio, la libertad comercial del *Diálogo sobre el comercio* anticipa algunos supuestos del liberalismo económico de Adam Smith (*La riqueza de las naciones*, 1776) formulados en plena crisis del sistema cortesano ya que van en contra del proteccionismo hasta entonces predominante, como afirma Colmeiro con respecto a las tesis defendidas por Struzzi: “Admirable doctrina, considerando los errores dominantes en el siglo XVII”²⁶.

A la vista del panorama esbozado en el debate historiográfico sobre la crisis económica de los Austrias españoles manifiesta desde principios del siglo XVII, resulta lógico el interés creciente de los historiadores del pensamiento económico por el *Diálogo sobre el comercio* en cuanto precursor del “capitalismo liberal” (Echevarría) considerado también dentro de la corriente arbitrista. La personalidad de Struzzi, así como la de otros escritores de arbitrios, no responde más que parcialmente a la caricatura satírica del personaje literario que aparece desde principios del siglo XVII en el *Coloquio de los perros*, loco maníaco y ridículamente obsesionado por influir sobre el gobierno: “he dado a Su Majestad en diferentes tiempos muchos y diferentes arbitrios, todos en provecho suyo y sin daño del reino; y ahora tengo hecho un memorial donde le suplico me señale persona con quien comunique un nuevo arbitrio que tengo”²⁷.

Aunque el marco conversacional del *Diálogo sobre el comercio* está reducido al mínimo intercambio de preguntas y respuestas, en una sucesión de dos interlocutores anónimos cuyas intervenciones vienen precedidas de la respectiva acotación “Pregunta” o “Responde”, existe el propósito evidente de personalizar la doctrina económica expuesta al mencionar en varias ocasiones dentro del intercambio conversacional el nombre del dialoguista. La primera, nada más comenzar el desarrollo argumentativo para establecer

²⁶ Colmeiro, *Biblioteca*, 301. Sin embargo, mientras que Struzzi dedica su diálogo en exclusiva a la actividad comercial, para Adam Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, ed. E. Cannan, trad. G. Franco (México: FCE, 1958), 343, representa la tercera fase de capital que “se invierte primero en agricultura, después en las manufacturas y, por último, en el comercio”.

²⁷ Cervantes, *Novelas ejemplares*, ed. J. García López (Barcelona, Crítica, 2001), 620. Cuando acaba de proponer su arbitrio a sus compañeros, el poeta y el matemático: “Riyéronse todos del arbitrio y del arbitrate, y él también se riyó de sus disparates”.

la *propositio* sobre el comercio, donde es citado en la respuesta “el dicho Struzzi” (90). La segunda, para eliminar las usuras y mohatras, como se ha hecho “en los Estados de Flandes por vía de montes de piedad, y lo mismo se puede hazer en estos Reynos, como consta por los papeles que el dicho Estruzzi ha dado a su Magestad sobre esta materia” (105)²⁸. La tercera, para sancionar con su nombre la tesis principal del diálogo en su conclusión:

El dicho Alberto Struzzi, que conforme a las preguntas deste diálogo ha respondido lo que ha podido alcançar, concluyendo que el comercio destes Reynos deve ser libre con todos los demás Reyes, Príncipes y Repúblicas con los quales su Magestad professa amistad y no menos deve ser libre cada uno en aplicarse a qualquiera oficio, vender y comprar lo que le pareciere. Y demás de lo apuntado sobre esta materia queda otro punto, es a saber, que conviene platicar los medios para componer este comercio por el trato y contrato que ha de aver por vía de la navegación; sobre lo qual por no tener el dicho Alberto Struzzi la experiencia que es necessaria en materia tan importante, no ha querido tratar desto, sino remitirlo a los que mejor lo entienden (114).

El recurso a la autoridad nominal del dialoguista se acentúa en el último tramo de la argumentación para sancionar varias propuestas: “parece al dicho Struzzi que lo más acertado será no se haga novedad, sino favorecer y amparar las artes, escusando todo lo posible el poner las alcavalas (...) y no permitir bagamundos, sino recogerlos” (115). Además, una vez finalizado el intercambio dialógico propiamente dicho de preguntas y respuestas, se añade el siguiente comentario: “Este discurso en forma de diálogo el dicho Struzzi ha procurado fundarlo sobre exemplos, pareciéndole que para establecer el comercio en estos Reynos no sea necesario hazer nuevas leyes, ni traer autoridades de santos, ni autores graves” (118). La autoridad del “dicho Struzzi” se basa en casos prácticos extraídos de la casuística comercial por el propio dialoguista: “Y para que se entienda cuáles pueden ser tales inconvenientes se apuntarán unos exemplos” (95)²⁹. Como hace para ilustrar las consecuencias negativas de prohibir la importación de mercancías extranjeras cuando aduce el caso del gobernador de Milán, quien obligó a los fabricantes milaneses de armas a no vender fuera su mercancía, originando que emigrasen; y el caso del gran Duque de Florencia, cuando

²⁸ Echevarría, *Alberto Struzzi*, 192 y 199-202, alude a los memoriales del italiano favorables a este tipo de instituciones que favorecen los préstamos blandos. Al igual que las Cortes de Castilla, Struzzi no es partidario de los erarios públicos más del gusto de Olivares (Perdices y Reeder, *El mercantilismo*, 92). Prefería los montes de piedad que, como el que fundaron los Archiducos en Bruselas (1618): “fue ideado para dinamizar financieramente una economía en crecimiento y eliminar el monopolio asfixiante de la banca privada” (Echevarría, *Flandes*, 196). Desde 1530, había funcionado el Monte di pietá de Florencia, “aunque su fundación se remonta a finales del siglo XV”, según precisa Carmen Sanz Ayán, *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640* (Madrid: Marcial Pons, 2013), 278.

²⁹ En los siguientes pasajes del diálogo, la fórmula aparece de manera abreviada, simplemente con la anteposición del sustantivo: “Exemplo” (99, 108, 113, 117 y 118).

prohibió que entrase en su estado cera importada de Venecia, causando que la República veneciana prohibiese, a su vez, la importación de “rajas” florentinas, “que es mercancía de mucha importancia” (96).

Para comprender el sentido práctico adquirido por las propuestas de la argumentación dialógica, resulta de especial importancia el añadido final: “Y queriendo el dicho Alberto Struzzi concluir con este discurso, le parece, remitiéndose a mejores juicios, y en particular a los de la profesión, que no sea necesario inovar cosa ninguna, sino que su Magestad permita libremente la entrada y salida de todas y qualesquier mercancías, tanto por mar como por tierra, como sean amigos y confederados desta Corona” (119). Además de la imprescindible libertad mercantil, con el matiz final relativo a la política internacional de la Monarquía Hispánica, añade “el dicho Struzzi” otras condiciones para favorecer el mercado libre, como la reducción de los impuestos, el fomento de los oficios manuales y artes mecánicas y el establecimiento de consulados de mercaderes para asegurar los derechos de los comerciantes extranjeros. Medidas todas que refuerzan el carácter pragmático con que el italiano españolizado se dirige al monarca.

El reformismo económico

A pesar de la coherencia que muestran las medidas propuestas en su *Diálogo sobre el comercio*, muy alejado de la imagen satírica del arbitrista como “loco repúblico” según la expresión de Quevedo, comparte Struzzi con sus colegas literarios ridiculizados el afán de dirigirse directamente al monarca para ofrecerle sus servicios: “le doy al Rey modo de ganar a Ostende por dos caminos”³⁰. Sin embargo, aunque a diferencia del arbitrista de Quevedo lograra publicar el diálogo gracias a la financiación de las Cortes de Castilla, sus medidas también cayeron en el olvido. Como le reprocha el barbero a don Quijote antes de su tercera y última salida: “todos o los más de arbitrios que se dan a Su Majestad o son imposibles o disparatados o en daño del rey o del reino” (*Quijote*, II, 1). La desconfianza que existía hacia la literatura arbitrista, convertida en una verdadera plaga con resonancias burlescas desde principios del siglo XVII, explica quizá la cautela que se observa en el diálogo de Struzzi, subrayando desde su mismo inicio la utilidad del comercio para la “república” (90), ejemplificando cada una de las propuestas con casos históricos y resolviendo de manera pragmática las sucesivas objeciones formuladas en cada pregunta del diálogo. Todo lo cual no excluye el obligado tono de modestia: “que conforme a las preguntas

³⁰ Francisco de Quevedo, *La vida del Buscón*, ed. F. Cabo (Barcelona: Crítica, 1983), 106. El arbitrista del *Coloquio de los perros* afirma también: “he dado a Su Majestad en diferentes tiempos muchos y diferentes arbitrios” (Cervantes, *Novelas*, 620), como don Quijote en los capítulos preparatorios de su tercera salida: “si se tomara mi consejo, aconsejále yo que usara de una prevención de la cual Su Majestad, la hora de agora, debe estar muy ajeno de pensar en ella” (II, 1), *Don Quijote de la Mancha*, ed. F. Rico (Barcelona: Crítica/Instituto Cervantes, 1998).

deste diálogo ha respondido lo que ha podido alcanzar” (114), aunque quizá con un matiz de amargura³¹.

En todo caso, se muestra muy atento a justificar el realismo de las medidas propuestas y los medios de fomentar el comercio, para lo cual no son necesarias más leyes ni pragmáticas: “que lo más acertado será no se haga novedad, sino favorecer y amparar las artes” (115). Excepcionalmente para su época, considera el ejercicio de las artes mecánicas como una más entre las diversas posibilidades laborales: “los unos a trabajar la tierra, otros a las letras, otros a las armas, otros a las liberales y otros a las mecánicas por vía de las cuales artes se conservan las repúblicas” (91). Es muy consciente del cambio de mentalidad que supone para los españoles, por ser más inclinados a la guerra: “será difícil que se reduzgan al comercio, y no menos dificultoso que los hombres se acomoden al trabajo de las artes como a la guerra, que es propio de la nación española, con la qual los romanos hizieron las mayores hazañas, y su Magestad por el mismo efeto siempre los ha menester” (104). Sin embargo, además de la supuesta inclinación temperamental de los españoles, apunta Struzzi a otras causas materiales para descuidar el ejercicio de las artes mecánicas por los mayores emolumentos que se consiguen en el aparato burocrático cortesano:

que los padres gustan más de enseñar sus hijos a escribir que a las artes, porque el estilo de la pluma es por donde salen secretarios, contadores, alguaziles, escribanos, procuradores, solicitadores, no ha menester caudal, sino tinta y papel; del qual exercicio sacan tanto provecho en daño de la República, que los oficios de justicia que en otras partes se proveen por mercedes y a personas beneméritos, acá se venden uno de secretario en quinze o veinte mil ducados, y una vara de alguazil en cinco y seis mil, y otros conforme son, como es notorio (107)³².

Apuntan sus críticas asimismo hacia el modelo improductivo derivado de la actividad rentista, no sólo por el menosprecio del trabajo y la desconfianza hacia los “hombres de negocios”, según denomina también a los mercaderes que “tienen trato y contrato por vía de comercio” (104), sino por el modelo inversor predominante en Castilla a causa de los altos intereses obtenidos con los juros y censos ya que “las propiedades de las casas, censos y juros no pagan alcavalas”, por lo cual propone un gravamen

³¹ Como afirma Vilar, *Literatura*, 229-230: “Hay en todo arbitrista este matiz de amargura en la expresión afectada de modestia, que se combina a menudo con las más ingenuas pretensiones”.

³² Por este motivo, considera Struzzi (107) como positiva la pragmática de Felipe IV por la cual se prohíbe a los “maestros de escuela que no enseñen a hijos de gente común a escribir, sino solo leer la doctrina Christiana, y lo que es necesario para salvar el alma; por esta vía les será forzoso aplicarse a ejercicios de artes”. Recuerda Francisco Aguilar Piñal, *Madrid en tiempos del “mejor alcalde”, vol. 2*, (Sant Cugat (Barcelona): Ed. Arpegio, 2016), 114, que todavía a mediados del siglo XVIII seguía vigente, desde 1623, la orden “que prohibía el establecimiento de estudios de Gramática latina en las poblaciones donde no hubiere Corregidor, Gobernador o Alcalde mayor, para evitar la fuga de brazos para la agricultura”.

para este tipo de rentas improductivas: “como en Bruselas, que pagan el sesentésimo dinero todas las veces que se compra o vende o se toman censos” (105)³³. El realismo económico con que desarrolla su argumentación no es óbice para que reconozca la dificultad de su aplicación en los dominios de Felipe IV, por sus incesantes necesidades financieras para sostener el esfuerzo bélico en contra de los numerosos enemigos de la Monarquía Hispánica.

Acepta Struzzi a regañadientes poner límites a la libertad comercial entre los países en guerra: “Verdad es que a esta Corona no conviene que tenga trato con el Turco, como los Venecianos, ni con los dichos Estados de Olanda, durante la guerra”; si bien añade: “Con todo eso el comercio no dexa de tener su curso, el qual no se puede impedir, como es notorio, y impidiéndolo ha de resultar, como dicho es, en daño de la Real Hazienda y de los vassallos” (95)³⁴. Concede asimismo de nuevo a regañadientes que “el mayor cuydado que esta Corona tiene es procurar de reducir los dichos Estados a la Fe Católica y obediencia de su Magestad”, porque los adversarios han hallado medios “para la conservación (como dizen) de su libertad (...) y resisten a las fuerças desta Monarquía, y con aumento, tanto por mar como por tierra” (116). El ambiente belicista tras la ruptura de la tregua de los Doce años obliga a que Struzzi, partidario de soluciones negociadas como lo había sido Lipsio, adopte un pacifismo encubierto o suavizado después de la reanudación de la guerra con los enemigos holandeses que “terminaría por convertirse, durante medio siglo, en un cáncer devastador para la economía y política españolas”³⁵.

El reformismo de Struzzi tiene como referente el modelo económico de las Provincias Unidas cuya eficiencia había observado muy de cerca el italiano llegado desde Bruselas, cuando rechaza el decreto Gauna y las medidas limitadoras del libre comercio que, aunque perjudican a los

³³ Por los altos alquileres de la Corte, denuncia Struzzi (104) la fiebre inmobiliaria: “Otros lo emplean [el dinero] en labrar casas, y en particular en esta dicha Corte, por el mucho provecho de los alquileres, que es mal *advitrio*, porque las fábricas no son perpetuas acá, como en otras partes, y cuestan mucho y está sujetas a reparación y incendios”.

³⁴ En la línea de las críticas en contra de las restricciones comerciales que formula Smith (II, 2-3): “Un comercio que se fuerza con primas y monopolios puede ser, y es por lo común, perjudicial para el país que lo establece (...). Pero aquel comercio que, sin fuerza ni violencia, se desarrolla de una manera normal entre los dos pueblos es siempre ventajoso, aun cuando la ventaja no sea la misma para las dos partes” (*La riqueza de las naciones*, 432). Añade: “La riqueza de una nación vecina, aunque suele ser peligrosa en la guerra y en la política, es ciertamente ventajosa para el comercio” (Ibíd., 437).

³⁵ Antonio Miguel Bernal, “Holanda en la Carrera de Indias. El sistema colonial español: de paradigma a modelo en entredicho”, en *España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, coords. A. Crespo y M. Herrero (Córdoba: Universidad de Córdoba/Ministerio de Asuntos Exteriores/Fundación Carlos de Amberes, 2002) II: 641-674 (648), resume las propuestas que acabaron por modificar el modelo colonial español: “preconizar, desde la práctica mercantil –e incipiente teoría económica- la libertad de los mercados, la libre circulación monetaria –tal como se expresa por Struzzi, italiano al servicio de los intereses flamencos en la Corte de Madrid- y la libertad de navegación acorde con los preceptos del moderno derecho internacional formulado por el holandés Grocio”.

holandeses, dañan también a los habitantes de los Países Bajos leales al monarca (97-98). Su programa de internacionalización se fundamenta en el autogobierno de grandes ciudades comerciales europeas desde Lisboa y Sevilla, pasando por Nápoles, Génova, Venecia, Florencia y Milán, hasta Londres, Ámsterdam, Amberes, Nuremberg, Hamburgo y Danzig; pero es también consciente Struzzi de la dependencia global del comercio cuando cita a continuación ciudades del resto del mundo, americanas como México, u otras bajo dominio otomano: Constantinopla, Alejandría, El Cairo y Damasco (113). La mayoría de ellas ciudades portuarias que, a diferencia de la corte madrileña, basaban su prosperidad económica en la expansión comercial. En cambio, la economía del Madrid de los Austrias, más que del comercio, dependía en gran medida de los gastos suntuarios y de alojamiento generados tras la designación desde 1561 por motivos políticos de la corte como capital de la Monarquía Hispánica: “La fuerza central e impulsora de la economía urbana era el continuo flujo de riquezas que la Corona dirigía hacia dicha economía”³⁶.

La Monarquía Hispánica representa, en este sentido, un modelo contrario al que había impulsado el capitalismo holandés a partir del comercio a larga distancia de las compañías por acciones, especialmente la de las Indias Orientales, cuya organización política elogia Struzzi: “en forma de República, sin que los Estados de Olanda se metan en ellas ni tenga superioridad, sino que sacan sus derechos por las mercancías que traen, de manera que la dicha compañía es señora de las fortalezas que tiene en dichas Indias y como tal la sustentan y gobiernan, de otra manera será negocio trabajoso” (114). No hubo nada similar a la holandesa Compañía de las Indias Orientales, sobre la que versa el diálogo mencionado de Joseph de la Vega: *Confusión de confusiones*, en los dominios de los Austrias españoles, ya que el Almirantazgo de los Países Septentrionales creado por Olivares para combatir el bloqueo comercial tras el final de la tregua con las Provincias Unidas respondía a su política económica intervencionista³⁷.

El capitalismo holandés había sabido aprovecharse de las ventajas que le ofrecía el gran comercio internacional, aun cuando los españoles

³⁶ David Ringrose, “Madrid, capital imperial (1561-1833)”, en *Madrid. Historia de una capital* de C. Segura, D. Ringrose y S. Juliá (Madrid: Alianza/Fundación Caja de Madrid, 1994), 121-251 (146), en referencia todavía a la economía madrileña durante el siglo XVIII: “El emplazamiento de Madrid en el interior castellano, unido a unos transportes por tierra rudimentarios e ineficientes, impedía que las industrias urbanas pudieran competir en mercados lejanos” (*ibid.*, 242).

³⁷ Desde principios del siglo XVII aparecen proyectos en Flandes para imitar el modelo de la compañía holandesa, aunque “las primeras tentativas serias de crear una asociación mercantil datan del reinado de Carlos II”, según Echevarría (*La diplomacia secreta*, 262), mientras que Olivares creó, en sustitución de la Junta de Comercio, el Almirantazgo de los Países Septentrionales (conocido también como Almirantazgo de Sevilla) en octubre de 1624, donde estaban representados los intereses comerciales de los mercaderes naturales de Flandes y de Alemania: “estos mercaderes asociados defendieron en un memorial enviado a Felipe IV la libertad de comercio (...). A esto se negó el rey en nombre de un intervencionismo cuyas consecuencias tan bien conocía Flandes”.

venían disfrutando desde mediados del siglo XVI gracias a los metales preciosos americanos de una gran expansión económica, que durante la centuria siguiente se vería frustrada por diversos motivos, además de los prejuicios señoriales contrarios al “espíritu burgués [que] no se desarrolló, dado el desprecio que se sentía por las artes mecánicas y las actividades económicas”³⁸. En el *Diálogo sobre el comercio* se percibe un núcleo urbano de oposición al intervencionismo puesto al servicio del entramado cortesano de la Monarquía Hispánica. Más que de resistencias mentales a la modernización económica, se hace presente la amenaza de sus enemigos, como los holandeses, poseedores desde principios del siglo XVII de un modelo económico alternativo que, por otra parte, estaba cercano al arbitrista comercial de Struzzi y de otros servidores de la Monarquía Hispánica con una visión modernizadora y reformista, cuyas propuestas constituyen claros antecedentes del liberalismo económico que servirá también para cuestionar desde mediados del siglo XVII el monopolio colonial de España en la Carrera de Indias³⁹.

Struzzi se hace eco de los valores mercantiles en defensa de un liberalismo comercial poco favorable al “espíritu de monopolio” (Adam Smith) dentro de la diversidad geográfica de los diferentes territorios que integraban el complejo entramado supranacional de la Monarquía Hispánica. Las repercusiones económicas de la guerra con los holandeses habían sido especialmente nefastas para los Países Bajos meridionales ya que las medidas prohibitivas o restrictivas afectaban a la ruta comercial Flandes-España en mayor medida que al comercio con los rebeldes holandeses, originando ya desde la segunda mitad del siglo XVI la decadencia de los puertos flamencos⁴⁰. Como avezado diplomático, el italiano hispanizado comprendió las respectivas situaciones políticas que condicionaban las diferencias entre el modelo capitalista holandés y la subordinación del modelo

³⁸ Joseph Pérez, “España y la modernidad”, en *Orígenes del atraso económico español de Bartolomé Bennassar et al.* (Barcelona: Ariel, 1985), 188-204 (196 y 201), quien, sin embargo, se refiere a la existencia de “islotes de modernidad”. Comp. Ignacio Lozón Urueña, *Madrid Capital y Corte. Usos, costumbres y mentalidades en el siglo XVII* (Madrid: Comunidad de Madrid, 2004), 121-251 (71-72): “hacia 1650 la vida económica de toda la periferia empezó a ajustarse al sistema mercantil desarrollado por Holanda e Inglaterra. La España interior, con su escaso potencial económico y sus dificultades de comunicación, se vio marginada, ajena a esta evolución (...). Incapaz de desarrollar una estructura productiva acorde con sus características políticas y demográficas, la capital se convirtió en un importante núcleo de demanda sostenido por un gran número de gente humilde y sin cualificación laboral y por una minoría opulenta”.

³⁹ Como ocurre en los escritos de Manuel de Lira, embajador extraordinario en Holanda para la paz de Rijswijk en 1672, a los que alude Bernal, “Holanda”, 672-673, ya que Lira propone “imitar a los holandeses en su práctica política y de comercio”, además de establecer la “libertad de comercio, dando fin al monopolio hasta entonces practicado, sin que valga como argumento en contra, como se ha dicho, que con la libertad peligraría la fe católica en las Indias”.

⁴⁰ Valentín Vázquez de Prada, *Aportaciones al historia económica y social: España y Europa, siglos XVI-XVIII* (Pamplona: EUNSA, 2000), I, 146: “Para España la crisis de 1568-1570 fue la peor en muchos años y las consecuencias se dejan sentir en una absoluta desorganización de las comunicaciones marítimas con los Países Bajos, y lo que sería aún peor, en la ruptura del ritmo del circuito de las ferias de Amberes y Medina del Campo”.

económico cortesano a la burocracia que sustentaba la “máquina” de la Monarquía Hispánica: “Parece que su Magestad en observación de lo referido no podría poner en ejecución lo que hazen los dichos Estados, porque el gobierno desta Monarquía es muy diferente, ni puede aver similitud” (117)⁴¹.

Después de 1621, las ingentes necesidades financieras de Felipe IV al sufragar los gastos militares incrementados por su guerra económica con los rebeldes holandeses sirvieron de obstáculo a las propuestas a favor de este tipo de liberalismo económico que, sin embargo, se había adelantado a la difusión en España de las doctrinas de Adam Smith, para las que se ha postulado un liberalismo ilustrado que culminaría a finales del siglo XVIII cuando “la mágica palabra ‘libertad’ resuena en todas partes, reverenciada por los compatriotas de Jovellanos”⁴². Con anterioridad sobresale dentro del arbitrista una tradición autóctona, aunque dependiente del comercio de Flandes, que constituye un claro exponente de la crisis del modelo económico cortesano durante el gobierno de los Austrias. Las propuestas de Struzzi inspiradas en el pensamiento iusnaturalista destacan en su *Diálogo sobre el comercio* por la celeridad al anticipar durante el primer cuarto del siglo XVII una vía alternativa al proteccionismo económico de la Monarquía Hispánica.

Recibido:1/11/2016
Aprobado:25/11/2016

⁴¹ Resume David Seiz Rodrigo, *La Disimulación Honesta. Los Gastos Secretos en el reinado de Felipe IV entre la razón de estado y la merced cortesana* (Madrid: Endymion, 2010), 157: “La historia del reinado de Felipe IV es, en buena parte, la de una búsqueda de recursos con los que financiar las empresas militares de la monarquía”. Desde una perspectiva cronológica más amplia, entre los estudios recientes sobre las reiteradas crisis financieras de los Austrias hispanos y sus implicaciones para el déficit crónico de la Hacienda Real, además de la controvertida monografía de Mauricio Drelichman y Hans-Joachim Voth, *Lending to the Borrower from Hell: Debt, Taxes, and Default in the Age of Philip II* (Princeton, Princeton University Press, 2014), cabe destacar el estudio de Carlos Javier de Carlos Morales, *El precio del dinero dinástico: endeudamiento y crisis financiera en la España de los Austrias, 1557-1647* (Madrid, Banco de España, 2016), 2 vols., cuyo primer apartado condensa la evolución de la historiografía financiera contemporánea en sus principales líneas de interpretación.

⁴² Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (Madrid: FCE, 1974), 562. Antonio Elorza, *La ideología liberal en la Ilustración española* (Madrid: Tecnos, 1970), 193-194, se refiere a la traducción de José Alonso Ortiz (1794) de *La riqueza de las naciones*.